

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°162
Semana del 05 de enero de 2021

SUSESO DETALLA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) recientemente emitió el [Dictamen Nro. 4.065-2020](#), en que detalla aspectos vinculados con la modificación al Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e ISAPRES. En PARRAGUEZ&MARIN explicamos los principales aspectos laborales a tener en cuenta:

- La SUSESO recordó que **el 1° de enero de 2021 comienzan a regir las modificaciones al Decreto Supremo Nro. 3, de 1984, del Ministerio de Salud, por el cual se aprobó el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional (Decreto Supremo Nro. 46, de 09 de octubre 2019, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 19 de marzo de 2020).**

- Los **principales aspectos que detalla** este pronunciamiento, son los siguientes:

- **Se establece el uso obligatorio de la Licencia Médica Electrónica y, de manera excepcional, el empleo de licencias médicas en papel.**

Las excepciones para emitirse en soporte papel sólo se refieren a que existan circunstancias en que faltan medios tecnológicos o la conectividad, que haga imposible el uso de estos medios, o bien se trate de un profesional autorizado previamente por la COMPIN.

- **Se modifican en general los plazos de presentación de licencias médicas**, tanto para los trabajadores dependientes del sector público y privado, como para los independientes.

En el caso de los **trabajadores dependientes del sector privado, deben presentar sus licencias médicas a sus empleadores dentro del plazo de dos días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la fecha de inicio del reposo médico.**

- **Se establece que, en caso de los trabajadores que haya solicitado su permiso postnatal por jornada parcial, la licencia médica por enfermedad grave del niño menor de un año, puede ser otorgada por dicha jornada parcial.**

Lo anterior, dado que en este caso, la madre o padre tiene a su cuidado a un menor por media jornada, pudiendo hacer uso de licencia médica por la otra media jornada.

- **Se informa que la SUSESO evaluará la procedencia de modificar las circulares dictadas sobre las materias modificadas o emitir instrucciones de carácter específicas** en los casos que corresponda.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo rmarin@parraguezymarin.cl